

entregado con satisfaccion del informe anterior.  
Se dio cuenta con una Circular, que bajo el nú  
mero 4, fecha ocho de los corrientes, dirigí al Sr.  
Director de Educacion en el Estado, en la que se  
recomienda se dicten los ordenes del caso, para  
que los Juces Auxiliares no extiendan compe  
tencia de jurisdiccion a los jueces federales,  
por los dias que suspendan o abandonen sus  
labores, haciendose constar los fechas en que  
los juces de referencia no trabajen. El  
Ayuntamiento en obediencia a la facultad de  
regulacion, acordó que por conducto del Sr.  
Presidente Municipal, se transcriba a los  
dichos Juces Auxiliares de esta jurisdiccion,  
la disposicion de que se hace finisita para su  
observancia y cumplimiento. Con lo que termino  
el presente acuerdo, que se firmó para su  
constancia, ante mí el Secretario: Doy fé.

Silviano Ganga

Cecilio Ganga

Aliso Martinez Jr

Ricardo Ganga

Juan M. Ganga

Baltazar Ganga

## Acta N. 4.

Sección ordinaria del día 3 de febrero de 1941  
Presidencia del Sr. Silviano Ganga.

En la Villa de Santa María, Estado de Nuevo León, a  
los tres días del mes de febrero de mil novecien  
tos cuarenta y uno, siendo las veinte horas que  
son presentados en la Sala de Comedias del Sr.  
Ayuntamiento de esta misma Villa, los mismos  
días que lo integran, con el objeto de celebrar

un acuerdo reglamentario y abierto que quí le se  
 sita, la Secretaría dió lectura al acta del acuerdo  
 anterior, siendo aprobada sin discusión alguna.  
 En seguida se dió lectura a la correspondencia recibi-  
 da y se acordó el trámite respectivo para su  
 despacho. A continuación hizo uso de la palabra  
 el C. Presidente Municipal, y manifestó al Ayunta-  
 miento haber girado a fin de los ayuntamientos que  
 son auxiliares de este Municipio, transcribiendo  
 del contenido de la Circular número 4, fecha  
 ocho de enero del presente año de mil nove-  
 cientos ochenta y uno, expedida por la Dirección  
 Judicial de Guaymas, de que se hizo referencia en  
 el acuerdo anterior. El propio C. Presidente dió cues-  
 ta al Ayuntamiento de haber participado al Excmo.  
 Sr. Gobernador, de la designación del C. Beltrán Enci-  
 na, como Regidor de este Ayuntamiento, como Excmo.  
 Sr. Gobernador de este Municipio, de lo cual  
 quedó cubierto el Ayuntamiento con satisfacción. Se  
 dió cuenta con la Circular número 344, fecha 14  
 de enero anterior, girada por la Dirección de Econo-  
 mía y Hacienda de la Secretaría General de Co-  
 nsejo del Estado, con la cual se recibieron ins-  
 trucciones relacionadas sobre las solicitudes represen-  
 tadas a la exención de pago por el registro de pro-  
 piedad de fincas de los pequeños propietarios  
 de ganados, para su distribución a los Comite-  
 sidos Ejidales de las diversas Poblaciones de este  
 Municipio; y el Ayuntamiento, en vista de  
 la disposición de que se hace mención, acordó  
 que no existiendo hasta la presente fecha Comite-  
 sidos Ejidales, concierne dichos instructivos  
 para en su oportunidad darlos a conocer a quien  
 correspondiere. Con lo que terminó el presente  
 acuerdo, que se firmó por su constancia  
 ante mí el Secretario: Doy fé.

viano Gayz

Cecilio Gayz

Baltazar Guerra

Ricardo Rojas

José V. Amador

## Acta N.º 5

Acontecido del día 28 de febrero de 1941.

Presidencia del C. Hilario Gayz.

En la Villa de Cayá García, Estado de Nuevo León, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de esta Villa, siendo los señores señores, los miembros que lo integran, con el objeto de celebrar su reunión reglamentaria, abierta, que fué la sesión, la Secretaría dió lectura al acta del acuerdo último, la que fué aprobada en todos sus puntos. Se dió lectura a la correspondencia recibida, y se acordó el tramite correspondiente para su despacho. En seguida el C. Comisionado del Ramo de Policía, manifestó al Ayuntamiento que el C. Juez Civil de la Población de León, le propuso la designación de policías rurales para aquella jurisdicción de los municipios de San Nicolás, y San García, los que en otros puntos de dicho Estado habían desempeñado con celo y eficacia sus cargos, y que para ese cargo el J. Juez Auxiliar del Distrito de León, también le propuso para dichos municipios la designación de Eusebio Llanes, por sus buenos servicios, reconocidos en épocas anteriores, y que con tal motivo le pidió a la consideración del Ayuntamiento para lo que tuviera a bien resolver, en virtud de la exposición por el C. Comisionado